



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°0293-R-2022
Piura, 02 de marzo de 2022**

VISTO

El expediente N°000616-5501-21-2 de fecha 22 de diciembre del 2021, presentado por la **Sra. EVA MOROCHO MERINO**, hermana del Sr. Saturnino Morocho Merino, extinto servidor administrativo adscrito a la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 21 de diciembre del 2021, la **Sra. EVA MOROCHO MERINO**, hermana del Sr. Saturnino Morocho Merino, extinto servidor administrativo adscrito a la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura, solicita el subsidio por Gastos de Sepelio que se generó por causa del fallecimiento de su hermano, quien falleció el 10 de junio de 2020, adjuntando documentos sustentatorios;

Que, con Informe N°289-OE-OCARH-UNP-2021, de fecha 28 de diciembre de 2021, la jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos informa que, el extinto servidor Saturnino Morocho Merino, fue servidor administrativo nombrado al servicio del Estado en la Universidad Nacional de Piura, adscrito a la Facultad de Agronomía. Cumpliendo la administrada, con presentar la documentación que se detalla a continuación: Partida de Nacimiento con la finalidad de demostrar el vínculo familiar (hermanos) con el fallecido, recibo provisional N°003366 emitido por MAPFRE por la cantidad de S/. 1, 000 nuevos soles por pago de sepultura a nombre de Eva Morocho Merino, contrato de cesión de uso a perpetuidad N°005250, emitido por MAPFRE disponiéndose como titular del contrato a doña Eva Morocho Merino, para el extinto Sr. Saturnino Morocho Merino, autorización de exhumación firmada por doña Eva Morocho Saturnino para el extinto Sr. Saturnino Morocho Merino, Declaración Jurada de autorización de inhumación y registro del fallecido firmada por Eva Morocho Merino para ser usada a favor del extinto Sr. Saturnino Morocho Merino. En tal sentido y al amparo de lo dispuesto en la Centésima Undécima Disposición Complementaria de la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2019, concordante con el ítem 4.7 del artículo 4° del Decreto Supremo N°420-2019- EF, le corresponde la Bonificación por causal de Sepelio y Luto de acuerdo al siguiente detalle:

SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO

S/. 1, 500.00

Son: Mil Quinientos y 00/100 soles

Que, mediante Informe N°0034-2022-UP-OCYPY-UNP de fecha 28 de febrero de 2022, el Jefe de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura, comunica que, la solicitud de la hermana Sra. Eva Morocho Merino por el fallecimiento de su hermoso Saturnino Morocho Merino extinto servidor administrativo, por bonificación de sepelio y luto, cuenta con cobertura presupuestaria en:

SECCIÓN FUNCIONAL	: 0018
CERTIFICADO	: 704
PARTIDA	: 2.2.2.1.3.1 Gastos de Sepelio y Luto Personal Activo
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Ordinarios
BENEFICIARIO	: Eva Morocho Merino
DETALLE	: S/. 1, 500.00

Monto aprobado en el numeral 4.7 Art. 4° del Decreto Supremo N°420-2019-EF del 01 de enero de 2020, que aplica a las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N°276. Ejecución que estará sujeta a disponibilidad financiera de la fuente indicada y el documento resolutorio respectivo;

Que, mediante Informe N° 116-2022-OCAJ-UNP de fecha 02 de febrero de 2022, el jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda declarar PROCEDENTE lo solicitado por la Sra. Eva Morocho Merino, hermana del extinto servidor administrativo Saturnino Morocho Merino;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 – Ley N° 31365, establece en su Art. 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, la Ley del N°30879- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se estableció en la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de dicha Ley, lo siguiente: “Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2019, a establecer mediante decreto supremo refrendado por el





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°0293-R-2022
Piura, 02 de marzo de 2022**

ministro de Economía y Finanzas, los montos y/o fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios - CTS, de la Asignación Económica por cumplir veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios y de la bonificación por sepelio y luto, que percibirán los docentes universitarios comprendidos en la Ley 30220, Ley Universitaria. El referido decreto supremo establece, asimismo, los procedimientos, mecanismos y demás disposiciones que resulten necesarias para la mejor aplicación de la presente disposición. Para la implementación de lo establecido en la presente disposición, exonerarse a las universidades públicas de lo dispuesto en el artículo 6 de la presente ley. La presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional de las universidades públicas, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR, mediante Informe Técnico N°245-2019-SERVIR/GPGSC, de fecha 07 de febrero de 2019 estableció que:

2.16. Corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas establecer mediante Decreto Supremo, los montos, fórmulas de cálculo, así como los procedimientos y mecanismos que resulten necesarios para el cálculo de la compensación por tiempo de servicios, la asignación económica por cumplir (25) y (30) años de servicios y, la bonificación por sepelio y luto que percibirán los docentes universitarios comprendidos en la Ley N°30220 Ley Universitaria.

2.17. Por tanto, la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N°30879-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, RESULTA APLICABLE EN TANTO SE EMITAN LOS LINEAMIENTOS QUE PERMITAN EL CALCULO DE la compensación por tiempo de servicios, la asignación económica por cumplir veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios y. LA BONIFICACION POR SEPELIO Y LUTO QUE PERCIBIRAN LOS DOCENTES UNIVERSITARIOS COMPRENDIDOS EN LA LEY N°30220-LEY UNIVERSITARIA”.

Que, con fecha 23 de noviembre de 2019 entro en vigencia el Decreto Supremo N°341-2019-EF, mediante el cual se establecen fórmulas de cálculo de Compensación por Tiempo de servicios, de la asignación económica y el monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas, siendo que en su Art.3 respecto a la Bonificación por Sepelio y Luto, prevé:

“Artículo 3.- Bonificación por Sepelio y Luto:

3.1. Fíjese en S/ 3 000,00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES) el monto de la bonificación por sepelio y luto, esta bonificación es otorgada por fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por ley, sus padres o hijos.

3.2 La bonificación por sepelio y luto se otorga a petición de parte, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, en los siguientes casos:

a) Al docente ordinario, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres o hijos.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad en coordinación con la Unidad de Tesorería, para que gire la suma de **Mil Quinientos con 00/100 soles (S/ 1,500.00)**, a favor de la **Sra. EVA MOROCHO MERINO**, hermana del Sr. Saturnino Morocho Merino, extinto servidor administrativo adscrito a la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura, por concepto de bonificación por sepelio y luto, de acuerdo con los dispositivos legales mencionados en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, UC, UT, OCPYP, UARH (4), OCAJ, INT., ARCHIVO (2)

14 copias / PCCB


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL